



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

060/17

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

El Alto, N° 09 JUN 2017

Fecha: 09-06-17



### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 1 establece que... "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 269, parágrafo I, establece que... "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos".

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que... "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados", asimismo el artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Núm. 1. Cumplir la Constitución y las leyes., Núm. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.....Núm. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.....".

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 283 establece que... "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 302, Parágrafo I "... establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción.... Entre otros en el Núm. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial....".

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 1, establece que... "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 13, establece que "... La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales: Órgano Ejecutivo, inc. a) Decreto Municipal, b) Decreto Edil y c) Resolución Administrativa emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que el D.S. N° 0181 del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en su Artículo 1, parágrafo I establece que..." El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.....", Artículo 3, establece los principios de las Normas Básicas inc. d) Buena fe. Se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos y proponentes, g) Eficacia. Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados, j) Responsabilidad. Los servidores públicos en lo relativo a la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y sumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas; k) Transparencia. Los actos, documentos y la información de los procesos de contratación, manejo y disposiciones de bienes y servicios, son públicos.

Que el D.S. N° 0181 del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en su Artículo 89, establece en el Parágrafo I. Las modificaciones al contrato deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación y ser sustentadas por informe técnico y legal que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento, En el caso de proyectos de inversión, deberá contemplar las normativas del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP., II. Las modificaciones al contrato podrán efectuarse mediante: a) Contrato Modificatorio. Es aplicable cuando la modificación a ser introducida afecte el alcance, monto y/o plazo del contrato, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios. El contrato modificatorio será suscrito por la MAE o por la autoridad que suscribió el contrato principal. Se podrán realizar uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal. Si para el cumplimiento del objeto del Contrato, fuese necesaria la creación de nuevos ítems (volumenes o cantidades no previstas), los precios unitarios de estos ítems deberán ser negociados."

Que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), aprobado mediante Resolución Técnica Administrativa N° 382/13, regula la implementación de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que mediante el Artículo Primero del Decreto Municipal N° 70 de fecha 07 de Marzo de 2017, se APRUEBA la nueva estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto conforme a la estructura reflejada en el ORGANIGRAMA

Que mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/2017 de fecha 13 de abril de 2017, se Aprueba el Reglamento de Resolución y Modificación de Contratos Administrativos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; y el presente trámite se rige en aplicación del Artículo 12, Parágrafo II de la citada norma municipal.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en fecha 01 de Julio de 2015, suscribió Minuta de Contrato N° 0397/15, con la EMPRESA CONSTRUCTORA CALLE LAURA ASOCIADOS S.R.L., para la ejecución del Proyecto LP/CPN-O/015/15 CONST. PAVIMENTO AV. COHONI (COMPLEMENTACION) LOCALIZACION: DISTRITAL D-5 (Primera Convocatoria).

Calle 13 esq. Av. 6 de Marzo No. 270 zona 12 de Octubre

Telf: 2829330 - 2829272 | Fax 2829414 | [www.elalto.gob.bo](http://www.elalto.gob.bo) | El Alto - Bolivia





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que la Cláusula Quinta de la Minuta de Contrato N° 0397/15, establece el monto del contrato en la suma de Bs. 4.137.428,73 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 73/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de 127 (CIENTO VEINTISIETE) días calendario, establecido en la Cláusula Cuarta del citado contrato.

Que en aplicación de la Cláusula Trigésima de la Minuta de Contrato N° 0397/15, el cual establece que la modificación de obras objeto del presente Contrato podrá efectuarse siempre que se sujete a la aplicación del artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y cuando no afecten la esencia del presente contrato.... de forma excepcional, por causas plenamente justificadas (técnica, legal y financiera), el SUPERVISOR, con la autorización expresa de la ENTIDAD, durante el periodo de ejecución de la obra, podrán efectuar modificaciones y/o ajustes necesarios al diseño de la obra, (que modifiquen el plazo o el monto de la obra) a efectos que la misma cumpla con el fin previsto.....Y de conformidad al Núm. 30.4, inc. c) de la citada cláusula, Mediante Contrato Modificatorio.

Que mediante Informe Técnico DSO/0074/2016 de fecha 27 de Diciembre de 2016, emitido por el Ing. Orlando Luis Pacheco Huayhua, Supervisor de Obras, refiere en partes pertinentes.... 1. ANTECEDENTES. Inicialmente este proyecto contempla los siguientes módulos: OBRAS PRELIMINARES, MOVIMIENTO DE TIERRAS, PAVIMENTACION CALZADA, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEÑALIZACION PLUVIAL, Y CONCLUSIÓN las cuales presentan diferentes actividades a desarrollar dentro del proyecto....De acuerdo a Contrato de obra No. 0397/15, el monto contractual inicial para la ejecución de la obra es de Bs. 4.137.428,73 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 73/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución inicial de 127 días calendario computados a partir de 07 de septiembre de 2015, fecha en la cual se dio la orden de proceder a la empresa constructora, de acuerdo a Cláusula Cuarta (Plazo de Ejecución de la obra)....De acuerdo a necesidades que demanda el proyecto en curso para la buena ejecución y conclusión de obras, por esta razón se solicita la aprobación de Contrato Modificatorio N°1.... Los factores que originaron estos incrementos, decrementos y creación de nuevos ítems fueron principalmente:.... Habiéndose realizado la evaluación del proceso de ejecución en función a las especificaciones técnicas del proyecto CONST. PAVIMENTO AV. COHONI (COMPLEMENTACIÓN) LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D-5, del mismo se evidenció que no se consideró en el proyecto inicial el Muro de contención de Hormigón ciclópeo por lo que se procedió al recálculo de los ítems dentro del referido proyecto, y siendo que el Muro de contención se constituye en un componente necesario para la buena ejecución de la obra y su conclusión, por lo cual se establece la necesidad de generar un contrato modificatorio....Por verificación técnica de condiciones óptimas.- se ve la necesidad de generar el proyecto inicial, implementando Muro de Contención de Hormigón ciclópeo, mediante el presente Contrato Modificatorio N°1, el mismo que dará lugar a la conclusión satisfactoria del proceso constructivo de la vía...Debido a las condiciones de la obra y al tiempo de ejecución para realizar las 46 actividades del proyecto inicial, debe informarse que, realizada la evaluación del proceso de ejecución en función a las especificaciones técnicas, existen condiciones adecuadas para generar las modificaciones en el proyecto. Por consiguiente se evidencia la necesidad de incrementar, decrementar y crear nuevos ítems en el presente proyecto....En el Informe Técnico DSO/025/2016 de fecha 11 de abril de 2016 de solicitud de aprobación de orden de cambio N°1, se aprueba ampliación de plazo mediante orden de cambio N°1 de 97 días calendario para el proyecto, posteriormente la Obra fue PARALIZADA mediante Libro de Órdenes Foja No 81 en fecha 13 de abril de 2016 por Contrato Modificatorio N° 1 hasta su aprobación. La Solicitud de Contrato Modificatorio es Ingresada a la Dirección de Supervisión de Obras mediante nota R-AQC/016/2016/CPCOHONI, la misma que es devuelta en varias oportunidades para corrección de observaciones, consecuentemente mediante nota R-AQC/026/2016/CPCOHONI la Empresa Contratista realiza el reingreso de Solicitud de Aprobación de Contrato Modificatorio con las correcciones correspondientes, en fecha 23 de noviembre de 2016 la Jefatura de la Dirección de Tesoro Municipal nos emite certificación presupuestaria N° 08871 por el monto certificado de Bs. 433.715,44; no obstante posteriormente en coordinación con Fiscalización y la Empresa Contratista se realiza el reajuste de volúmenes y monto final para el presente contrato modificatorio el cual asciende a Bs. 379.360,49 Bs. en variación al monto inicial... 1.1 DATOS ESPECÍFICOS DE LA OBRA, reflejado en el citado informe técnico... 1.2 RESUMEN CRONOLÓGICO DE SUPERVISIÓN TÉCNICA., reflejado en el citado informe técnico... 1.3 RESUMEN CRONOLÓGICO DE LA FISCALIZACIÓN., reflejado en el citado informe técnico.... 2. CONSIDERACIONES Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA APROBACION DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO N°1 Habiendo verificado la necesidad de incrementar los volúmenes de obra de algunos ítems y decrementar los volúmenes de obra de otros ítems, así mismo es necesario la creación de ítems nuevos, debido al recalcule de muros de contención de hormigón ciclópeo no considerado en el proyecto inicial que son necesarios para una buena ejecución de la obra y su conclusión, además de decremento a cero de otros ítems.... La Obra: "CONST.PAVIMENTO AV. COHONI (COMPLEMENTACION)" ve la necesidad de incrementar, decrementar ítems autorizados, así mismo la creación de ítems nuevos, tras la evaluación en forma conjunta por parte de Supervisión de Obras, Fiscalización de Obras y la Empresa Constructora cumpliendo las tareas de control, seguimiento e inspecciones realizadas durante la ejecución de la obra estableció las siguientes modificaciones que son necesarias para el correcto funcionamiento de la obra. 2.1 ÍTEMS CON DECREMENTO, reflejado en el citado informe técnico....2.2 ÍTEMS CON INCREMENTO, reflejado en el citado informe técnico.... 2.3 CREACIÓN DE NUEVOS ÍTEMS, reflejado en el citado informe técnico.... 2.4 ÍTEMS CON DECREMENTO A (CERO), reflejado en el citado informe técnico... 3. RESUMEN DEL BALANCE TECNICO FINANCIERO, reflejado en el citado informe técnico.... 4. PRECIOS UNITARIOS DE NUEVOS ÍTEMS Mediante informe CITE: DPM-MCR/1684/10-2016 de Aprobación de PRECIOS UNITARIOS fue remitida por la Dirección de Proyectos Municipales GAMEA, a la Dirección de Supervisión de Obras, mediante nota CITE: GAMEA-DPM/1442/16 en fecha 28 de octubre de 2016 con el siguiente detalle: reflejado en el citado informe técnico... Al presente informe se adjunta fotocopia legalizada de APROBACION de PRECIOS UNITARIOS), emitido por Dirección de Proyectos de G.A.M.E.A.... 5. CONSIDERACIONES SOBRE EL PLAZO DE EJECUCION. Según cláusula CUARTA (PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA) El plazo de ejecución de la obra, establecido en la presente cláusula, podrá ser ampliado en los siguientes casos: Cuando la ENTIDAD así lo determine de acuerdo con el procedimiento establecido en la Cláusula Trigésima, dando lugar a una modificación del contrato por Orden de Cambio y/o Contrato Modificatorio, conforme lo establecido en los incisos b) y c) del numeral 30,4 en base a lo descrito y previa evaluación de las modificaciones implementadas en el CONTRATO MODIFICATORIO N° 1, la supervisión indica que el plazo de ejecución de la obra deberá ser reajustado, debido a la variación de volúmenes que inciden en la ruta crítica del cronograma, el cual asciende a 48 días calendario que deberá ser considerado como ampliación de plazo debido a las modificaciones implementadas en la obra. 5.1 CUADRO RESUMEN DE CALCULO EN DIAS COMPENSABLES SEGÚN RENDIMIENTOS CONTRATO MODIFICATORIO N° 1 POR INCREMENTO Y DECREMENTO DE VOLUMENES, CREACION DE ÍTEMS NUEVOS., citado cuadro resumen reflejado en el citado informe técnico... 5.2 CALCULO DE DURACIONES DE DIAS Para el cálculo en días compensables, se procedió a realizar el cálculo en función a los rendimientos de mano de obra, según el Análisis de Precio Unitario de cada ítem con incremento decremento utilizando la siguiente formula: formula que se encuentra reflejado en el citado informe técnico....Realizado la valoración y cuantificación de las nuevas duraciones de los ítems existentes inicialmente en formulario B1 y las duraciones de los nuevos ítems, se generó el nuevo cronograma ajustado en donde se vio necesario adicionar un plazo de 48 (CUARENTA Y OCHO) días calendario al plazo contractual; por lo que se presenta el siguiente cuadro resumen de plazos de la obra: cuadro resumen reflejado en el citado informe técnico.... Consecuentemente al plazo de 127 días calendario señalados en el contrato principal, deberá adicionarse 48 días calendario, siendo que los 97 días calendario señalados precedentemente ya fueron aprobados en la orden de cambio N°1.... 6. CONSIDERACIONES ECONÓMICAS PARA GENERAR EL CONTRATO MODIFICATORIO N°1. El Contrato Modificatorio es reingresada a Dirección de Supervisión de Obras mediante la nota CITE R-AQC/024/2016/CPCOHONI de fecha 20 de septiembre de 2016, donde el contratista presenta el balance de planilla corregida con un monto de incremento que asciende a 433.715,44 Bs., luego se elabora el Informe DSO/1910/2016 de solicitud de preventivo presupuestario para dar prosecución al trámite de aprobación de Contrato Modificatorio N° 1, en 28 de septiembre nuevamente es reingresada a Dirección de Supervisión de Obras mediante la nota CITE R-AQC/025/2016/CPCOHONI de fecha 28 de septiembre de 2016, donde el contratista presenta el balance de planilla corregida con un monto de incremento que asciende a 413.763,88 Bs. Posteriormente en coordinación con Fiscalización y Empresa Contratista se realiza el reajuste de volúmenes, comprendido dentro del contrato modificatorio que refiere al monto actual requerido, en 08 de noviembre nuevamente es reingresada a Dirección de Supervisión de Obras mediante la nota CITE R-AQC/026/2016/CPCOHONI, donde el contratista presenta el balance de planilla corregida con un monto de incremento que asciende a 379.360,49 Bs. en variación al monto al contractual.... Esta variación determina un INCREMENTO de 9.17% que generara el monto de contrato final, de acuerdo al siguiente detalle:

Calle 13 esq. Av. 6 de Marzo No. 270 zona 12 de Octubre

Telf: 2829330 - 2829272 | Fax 2829414 | [www.elalto.gob.bo](http://www.elalto.gob.bo) | El Alto - Bolivia



Dr. Wladimir Apaza Roma  
ASESOR LEGAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



| PROYECTO                                       | MONTO CONTRATO INICIAL | MONTO DE VARIACION POR CONTRATO MODIFICATORIO No1 | MONTO TOTAL REQUERIDO POR CONTRATO MODIFICATORIO N° 1 | % DE VARIACION |
|------------------------------------------------|------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------|
| "CONST.PAVIMENTO AV. COHONI (COMPLEMENTACION)" | Bs. 4.137.428,73       | Bs.379.360,49                                     | Bs. 4.516.789,22                                      | 9.17 %         |

El presupuesto para la variación del contrato modificadorio N°1 se encuentra previsto según registro de ejecución de gastos, con preventivo N° 08871, emitido por la unidad de presupuestos del G.A.M.E.A.... 8. CONCLUSIONES.... -La Supervisión asumiendo las tareas de control y seguimiento, concluye que todo lo citado en el presente informe son razones suficientes para garantizar la correcta ejecución y conclusión de la Obra, y según CONTRATO N° 0397/15 y las consideraciones antes indicadas, la presente se sujeta a la cláusula TRIGÉSIMA (MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS), numeral 30.4, inciso c) Mediante Contrato Modificadorio, que establece: "solo en caso extraordinario en que la obra deba ser complementada o por otras circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que determinen una modificación significativa en el diseño de la obra y que signifique un decremento o incremento independiente a la emisión de Ordenes de Cambio, el SUPERVISOR podrá formular el documento de sustento técnico-financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento"; la supervisión ve por necesario proceder con el CONTRATO MODIFICATORIO No.1 POR DECREMENTO E INCREMENTO DE VOLUMENES DE OBRA Y CREACION DE NUEVOS ÍTEMS...- Habiendo realizado el análisis correspondiente de los plazos de ejecución de la obra es necesario la adición de 48 (CUARENTA Y OCHO) días calendarios al plazo contractual de obra, para la culminación satisfactoria de las actividades de la obra...- Al presente informe se adjunta: certificado REGISTRO DE EJECUCION DE GASTOS (PREVENTIVO N° 08871) por un monto de Bs. 433.715,44.- (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE 44/100 BOLIVIANOS), emitido por Unidad de Presupuestos Dirección del Tesoro Municipal de G.A.M.E.A....- Al mismo tiempo adjunto la garantía de Cumplimiento de Contrato del 7% correspondiente al Contrato Modificadorio N°1 (incremento y decremento de volúmenes de obra y creación de nuevos ítems) Póliza N° COP-ORE0130025 emitida por SEGUROS Y REASEGUROS CREDINFORM INTERNATIONAL S.A. (Anexo de Ampliación de Vigencia) en fecha 22 de diciembre de 2016, con vigencia desde 18 de diciembre de 2016 hasta 17 de abril de 2017....El presente informe se actualiza según requerimiento de FISCALIZACION para su prosecución del trámite de aprobación, debido a la demora de presentación de las garantías de cumplimiento de contrato por parte del contratista. ... 9. SOLICITUD DE APROBACIÓN Por todo lo indicado en los párrafos anteriores, anexando los documentos de respaldo correspondientes y en merito a cláusula TRIGESIMA del Contrato Administrativo No. 0397/15, solicito la aprobación del presente CONTRATO MODIFICATORIO N° 1 por (incremento, decremento de volúmenes y creación de nuevos ítems) de la LP/CPN-O/015/15 CONST. PAVIMENTO AV. COHONI (COMPLEMENTACION) LOCALIZACION: DISTRITAL D-5 (Primera Convocatoria) para garantizar la ejecución y conclusión de la obra.

Que mediante Informe DSO/2524/2016, emitido por el Ing. Orlando Luis Pacheco Huayhua, Supervisor de Obras, se informa de la cronología del trámite de contrato modificadorio N°1, y en conclusiones de acuerdo a informe técnico DSO/0074/16 solicita la prosecución del trámite de Contrato Modificadorio N° 1 del proyecto "CONST. PAVIMENTO AV. COHONI (COMPLEMENTACION)" Localización DISTRITAL D-5, signado con el Código LP/CPN-O/015/15 por ser indispensable para la conclusión de la obra.

Que mediante Informe DSO/0117/2017, emitido por la Arq. Paola Sofia Hochkofler Cabero, Supervisor de Obras, refiere que...Habiendo realizado la actualización de certificado REGISTRO DE EJECUCION DE GASTOS (PREVENTIVO N°292) en atención a Informe Técnico DSO/0074/2016, Informe DSO/2524/2016, solicita la prosecución del Contrato Modificadorio N° 1 del proyecto "CONST. PAVIMENTO AV. COHONI (COMPLEMENTACION)" Localización: DISTRITAL D/5.

Que mediante Nota FISC/077A/2017, emitido por el Ing. Anacleto Callisaya Huanto, Fiscal de Obras, en la parte pertinente refiere que...considerando que la misma cuenta con toda la documentación de respaldo, la Fiscalización de Obras aprueba y recomienda a la Entidad viabilizar dicho instrumento de modificación conforme a la cláusula estipulado en el documento de Contrato de obra,....

Que el Informe Legal GAMEA/SMPIU/DSO/SMA/013/2017, emitido por la Dra. Sonia Mendoza Apaza, Asesor Legal de la Dirección de Supervisión de Obras, en la parte pertinente refiere que... En estricta observancia al D.S. N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Art. 89, concordante con las estipulaciones contenidas en la Minuta de Contrato de obra N° 0397/15 base legal para la presente, Informes DSO/0074/2016 y DSO/0117/2017 (informe de sustento técnico financiero) de APROBACION DE CONTRATO MODIFICATORIO N° 1 INCREMENTO Y DECREMENTO DE VOLUMENES DE OBRA Y CREACION DE NUEVOS ÍTEMS DE LA OBRA: CONST. PAVIMENTO AV. COHONI (COMPLEMENTACION) LOCALIZACION: DISTRITAL D-5 (Primera Convocatoria) presentada por el Supervisor de Obras, Aprobado por el Fiscal de Obras con N° de cite: FISC/077A/2017, demuestra la necesidad de modificar el Contrato en las cláusulas 3ra, 4ta, 5ta y 7ma. por lo mismo PROCEDE la solicitud del citado Contrato Modificadorio N° 1 y se remite el mismo para su prosecución de trámite según lo dispuesto en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 030/17 de 13 de abril de 2017, por ser indispensable para la conclusión de la Obra.

Que el Informe Legal SMPIU/WAP/061/2017, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, en la parte pertinente refiere que.... Por lo descrito habiéndose justificado (técnica, legal y financiera) conforme establece el Numeral 30.2 y el inc. c) del Núm. 30.4 de la Cláusula Trigesima de la Minuta de Contrato N° 0397/15 LP/CPN-O/015/15, CONST. PAVIMENTO AV. COHONI (COMPLEMENTACION) LOCALIZACION: DISTRITAL D-5 (Primera Convocatoria), corresponde la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que apruebe el Contrato Modificadorio N° 1, del citado proyecto.

POR TANTO:

La Sra. Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo No. 0181 y Normas Jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Del Informe Técnico DSO/0074/2016 de fecha 27 de Diciembre de 2016, emitido por el Supervisor de Obras, Informe DSO/2524/2016, Informe DSO/0117/2017, Nota FISC/077A/2017, Informe Legal GAMEA/SMPIU/DSO/SMA/013/2017 e Informe Legal SMPIU/WAP/061/2017, se APRUEBA la modificación a la Minuta de Contrato No. 0397/15 de fecha 01 de Julio de 2015 de la LP/CPN-O/015/15 CONST. PAVIMENTO AV.COHONI (COMPLEMENTACION) LOCALIZACION: DISTRITAL D-5 (Primera Convocatoria), por ser necesaria la modificación por DECREMENTO E INCREMENTO DE VOLUMENES DE OBRA Y CREACION DE NUEVOS ÍTEMS, para la ejecución de la Obra, en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONTRATO).- La modificación a la Minuta de Contrato No. 0397/15 de fecha 01 de Julio de 2015 de la LP/CPN-O/015/15 CONST. PAVIMENTO AV. COHONI (COMPLEMENTACION) LOCALIZACION: DISTRITAL D-5 (Primera Convocatoria), por ser necesaria la modificación por DECREMENTO E INCREMENTO DE VOLUMENES DE OBRA Y CREACION DE NUEVOS ÍTEMS, para la ejecución de la Obra, bajo el siguiente detalle:



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



| No. ITE M                  | Descripción                                                 | Unid ad | Contrato Inicial |                 |                  | Variación por Contrato Modificatorio No1 |                 |                  | Cantidad y Monto Requerido por Contrato Modificatorio N° 1 |                 |                  |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------|---------|------------------|-----------------|------------------|------------------------------------------|-----------------|------------------|------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
|                            |                                                             |         | Cantidad         | Precio Unitario | Precio Total Bs. | Cantidad                                 | Precio Unitario | Precio Total Bs. | Cantidad                                                   | Precio Unitario | Precio Total Bs. |
| A OBRAS PRELIMINARES       |                                                             |         |                  |                 |                  |                                          |                 |                  |                                                            |                 |                  |
| 1                          | INST. DE FAENAS Y COLOC. DE LETRERO OBRAS MEDIANAS (VÍAS)   | GLB     | 1,00             | 12.678,26       | 12.678,26        | -                                        | 12.678,26       | -                | 1,00                                                       | 12.678,26       | 12.678,26        |
| 2                          | REPLANTEO Y TRAZADO DE VÍAS                                 | ML      | 615,00           | 7,19            | 4.421,85         | -                                        | 7,19            | -                | 615,00                                                     | 7,19            | 4.421,85         |
| 3                          | DEMOLICIÓN CORDÓN DE ACERA                                  | ML      | 84,00            | 9,11            | 765,24           | 157,74                                   | 9,11            | 1.437,01         | 241,74                                                     | 9,11            | 2.202,25         |
| 4                          | TRASLADO DE POSTE DE ILUMINACION                            | PZA     | 3,00             | 943,03          | 2.829,09         | -                                        | 943,03          | -                | 3,00                                                       | 943,03          | 2.829,09         |
| 5                          | RETIRO DE ESCOMBROS CON CARGUÍO                             | M3      | 5,04             | 66,78           | 336,57           | 14,30                                    | 66,78           | 954,95           | 19,34                                                      | 66,78           | 1.291,53         |
| B MOVIMIENTO DE TIERRAS    |                                                             |         |                  |                 |                  |                                          |                 |                  |                                                            |                 |                  |
| 6                          | EXCAVACIÓN CON TOPADORA                                     | M3      | 3.604,25         | 20,59           | 74.211,51        | -806,82                                  | 20,59           | -16.612,42       | 2.797,43                                                   | 20,59           | 57.599,08        |
| 7                          | EXCAVACION DE 0 - 1,00 M C/AGOTAMIENTO TERRENO SEMI DURO    | M3      | 66,14            | 91,51           | 6.052,47         | -53,64                                   | 91,51           | 4.908,60         | 12,50                                                      | 91,51           | 1.143,88         |
| 8                          | RELLENO Y COMPACTADO C/MATERIAL COMÚN                       | M3      | 31,20            | 44,08           | 1.375,30         | 298,49                                   | 44,08           | 13.157,44        | 329,69                                                     | 44,08           | 14.532,74        |
| 9                          | PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE                       | M2      | 5.633,92         | 16,17           | 91.100,49        | -142,72                                  | 6,17            | -2.307,78        | 5.491,20                                                   | 16,17           | 88.792,70        |
| 10                         | RETIRO DE MATERIAL EXCEDENTE C/CARGUÍO                      | M3      | 5.129,32         | 33,59           | 172.293,86       | -1.324,72                                | 33,59           | -44.497,34       | 3.804,60                                                   | 33,59           | 127.796,51       |
| C PAVIMENTACION DE CALZADA |                                                             |         |                  |                 |                  |                                          |                 |                  |                                                            |                 |                  |
| 11                         | MEJORAMIENTO SUB RASANTE                                    | M3      | 31,20            | 35,56           | 1.109,47         | -6,24                                    | 35,56           | 221,89           | 24,96                                                      | 35,56           | 887,58           |
| 12                         | CONFORMACION DE CAPA BASE C/PROV.                           | M3      | 1.126,78         | 196,06          | 220.916,49       | -28,55                                   | 196,06          | 5.597,51         | 1.098,23                                                   | 196,06          | 215.318,97       |
| 13                         | LOSA DE HORMIGON E=0,20 M                                   | M2      | 5.492,78         | 316,88          | 1.740.552,13     | -4,04                                    | 316,88          | 1.280,20         | 5.488,74                                                   | 316,88          | 1.739.271,93     |
| D OBRAS COMPLEMENTARIAS    |                                                             |         |                  |                 |                  |                                          |                 |                  |                                                            |                 |                  |
| 14                         | CORDÓN DE SUJECCIÓN 20X30 CM                                | ML      | 2.755,68         | 142,59          | 392.932,41       | -2.755,68                                | 142,59          | 392.932,41       | -                                                          | 142,59          | -                |
| E SEÑALIZACIÓN             |                                                             |         |                  |                 |                  |                                          |                 |                  |                                                            |                 |                  |
| 15                         | SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL (DIVISOR DE CARRIL)                 | ML      | 574,50           | 7,91            | 4.544,30         | -                                        | 7,91            | -                | 574,50                                                     | 7,91            | 4.544,30         |
| 16                         | SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL (OJOS DE GATO)                      | PZA     | 75,00            | 37,64           | 2.823,00         | -                                        | 37,64           | -                | 75,00                                                      | 37,64           | 2.823,00         |
| 17                         | SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL (GRAL.)                             | M2      | 57,00            | 79,05           | 4.505,85         | -                                        | 79,05           | -                | 57,00                                                      | 79,05           | 4.505,85         |
| 18                         | SEÑALIZACIÓN VERTICAL (PREVENTIVA)                          | PZA     | 10,00            | 776,06          | 7.760,60         | -                                        | 776,06          | -                | 10,00                                                      | 776,06          | 7.760,60         |
| 19                         | SEÑALIZACIÓN VERTICAL (RESTRICTIVA)                         | PZA     | 2,00             | 782,99          | 1.565,98         | -                                        | 782,99          | -                | 2,00                                                       | 782,99          | 1.565,98         |
| F INSTALACIÓN PLUMAS       |                                                             |         |                  |                 |                  |                                          |                 |                  |                                                            |                 |                  |
| 20                         | TAPA DE H* A* P/ CAMARA DE INSPECCION D=0.70 M E=0.10 M     | PZA     | 10,00            | 259,63          | 2.596,30         | 7,00                                     | 259,63          | 1.817,41         | 3,00                                                       | 259,63          | 778,89           |
| 21                         | DEMOLICION MANUAL MAMPOSTERIA DE PIEDRA                     | M3      | 5,98             | 132,03          | 789,54           | 5,45                                     | 132,03          | 719,56           | 11,43                                                      | 132,03          | 1.509,10         |
| 22                         | HORMIGON CICLÓPEO CON 50% DE PIEDRA DESPLAZADORA            | M3      | 323,44           | 823,53          | 266.362,54       | 4,99                                     | 823,53          | 4.109,41         | 318,45                                                     | 823,53          | 262.253,13       |
| 23                         | DESEÑOSETADO                                                | M2      | 14,72            | 5,69            | 83,76            | -                                        | 5,69            | -                | 14,72                                                      | 5,69            | 83,75            |
| 24                         | REPLANTEO Y TRAZADO DE EJE                                  | ML      | 474,63           | 4,12            | 1.955,48         | 9,00                                     | 4,12            | 37,08            | 483,63                                                     | 4,12            | 1.992,56         |
| 25                         | EXCAVACION CON RETROEXCAVADORA                              | M3      | 2.699,55         | 72,56           | 195.879,35       | 2.526,31                                 | 72,56           | 183.309,05       | 5.225,86                                                   | 72,56           | 379.188,40       |
| 26                         | ENTIBADO Y APUNTALADO DE ZANJAS                             | M2      | 126,57           | 137,62          | 17.418,56        | 13,43                                    | 137,62          | 1.848,24         | 140,00                                                     | 137,62          | 19.266,80        |
| 27                         | EXCAVACION MANUAL S/AGOT. EN TERRENO SEMIDURO (0-2 M)       | M3      | 107,57           | 68,29           | 7.345,96         | 60,77                                    | 68,29           | 4.149,98         | 46,80                                                      | 68,29           | 3.195,97         |
| 28                         | HORMIGON POBRE P/ BASE DE ZAPATAS                           | M3      | 22,40            | 666,07          | 14.919,97        | 7,84                                     | 666,07          | 5.221,99         | 30,24                                                      | 666,07          | 20.141,96        |
| 29                         | MAMPOSTERIA DE PIEDRA CORTADA TIPO A MORT 1:4               | M3      | 126,00           | 1.586,07        | 199.844,82       | 5,55                                     | 1.586,07        | 8.802,69         | 131,55                                                     | 1.586,07        | 208.647,51       |
| 30                         | LOSA ALIVIANADA ALTO TRAFICO VP8 TRIPLE EJE H=37CM          | M2      | 326,20           | 710,79          | 231.859,70       | 1,58                                     | 710,79          | 1.123,05         | 327,78                                                     | 710,79          | 232.982,75       |
| 31                         | MATERIAL DE APOYO PARA TUBERIAS                             | M3      | 40,22            | 189,79          | 7.633,35         | 30,99                                    | 189,79          | 5.881,59         | 71,21                                                      | 189,79          | 13.514,95        |
| 32                         | TUBOS DE H* A* D=600 MM (PROV. Y COLOC.)                    | ML      | 169,66           | 1.024,37        | 173.794,61       | 4,57                                     | 1.024,37        | 4.681,37         | 174,23                                                     | 1.024,37        | 178.475,99       |
| 33                         | TUBOS DE H* A* D=700 MM (PROV. Y COLOC.)                    | ML      | 40,00            | 1.195,80        | 47.832,00        | 6,37                                     | 1.195,80        | 7.617,25         | 33,63                                                      | 1.195,80        | 40.214,75        |
| 34                         | TUBO PVC SDR 41 D=300 MM (PROV. Y COLOC.)                   | ML      | 100,80           | 522,50          | 52.668,00        | -                                        | 522,50          | -                | 100,80                                                     | 522,50          | 52.668,00        |
| 35                         | TUBO PVC SDR 41 D=200 MM (PROV. Y COLOC.)                   | ML      | 24,16            | 245,52          | 5.931,76         | -                                        | 245,52          | -                | 24,16                                                      | 245,52          | 5.931,76         |
| 36                         | RELLENO Y COMPACTADO CON TIERRA CERNIDA                     | M3      | 159,89           | 65,39           | 10.455,21        | 39,29                                    | 65,39           | 2.569,17         | 199,18                                                     | 65,39           | 13.024,38        |
| 37                         | RELLENO Y COMPACTADO CON TIERRA COMUN                       | M3      | 1.615,02         | 58,98           | 95.253,88        | 927,43                                   | 58,98           | 54.699,82        | 2.542,45                                                   | 58,98           | 149.953,70       |
| 38                         | ELEVACION Y/O REDUCCION CAMARAS DE INSPECCION (ANILLO+TAPA) | PZA     | 4,00             | 863,56          | 3.454,24         | 9,00                                     | 863,56          | -7.772,04        | 13,00                                                      | 863,56          | 11.226,28        |
| 39                         | CAMARA DE INSPECCION (H* C*) DE 2,01 A 3,00 M C/TAPA        | PZA     | 2,00             | 2.489,73        | 4.979,46         | 1,00                                     | 2.489,73        | 2.489,73         | 3,00                                                       | 2.489,73        | 7.469,19         |
| 40                         | CAMARA DE INSPECCION (H* C*) DE 3,01 A 4,00 M C/TAPA        | PZA     | 1,00             | 3.210,43        | 3.210,43         | 2,00                                     | 3.210,43        | 6.420,86         | 3,00                                                       | 3.210,43        | 9.631,29         |
| 41                         | CAMARA DE INSPECCION (H* C*) DE 4,01 A 5,00 M C/TAPA        | PZA     | 2,00             | 3.948,56        | 7.897,12         | -                                        | 3.948,56        | -                | -                                                          | 3.948,56        | -                |
| 42                         | SUMIDERO TRANSVERSAL C/PERFIL "I" L= 3,00 M                 | PZA     | 3,00             | 215,28          | 645,84           | -                                        | 215,28          | -                | 3,00                                                       | 215,28          | 645,84           |
| 43                         | SUMIDERO DE REJAS (SIN PROV. DE TUBERIA)                    | PZA     | 5,00             | 1.961,29        | 9.806,45         | -                                        | 1.961,29        | -                | 5,00                                                       | 1.961,29        | 9.806,45         |
| 44                         | SUMIDERO TRANSVERSAL C/PERFIL "I" L= 1,50 M                 | PZA     | 3,00             | 3.420,03        | 10.260,09        | -                                        | 3.420,03        | -                | 3,00                                                       | 3.420,03        | 10.260,09        |
| 45                         | CAMARA DE INSPECCION SOBRE VIGAS DE H* A* (EMBOVEDADO)      | PZA     | 4,00             | 4.826,65        | 19.306,60        | 1,00                                     | 4.826,65        | 4.826,65         | 5,00                                                       | 4.826,65        | 24.133,25        |
| G CONCLUSION               |                                                             |         |                  |                 |                  |                                          |                 |                  |                                                            |                 |                  |
| 46                         | LIMPIEZA GENERAL OBRAS MEDIANAS                             | GLB     | 1,00             | 2.468,85        | 2.468,85         | -                                        | -               | -                | 1,00                                                       | 2.468,85        | 2.468,85         |

G.A.L.  
P.V.Z.  
C.A.N.E.A.

U.N.A.A.-D.G.A.T.  
M.I.K.S.  
G.A.M.E.A.

U.N.A.A.-D.G.A.T.  
G.A.M.E.A.

Dr. Winston Apaza Roca  
ASESOR LEGAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



| ITEMS N.º | DESCRIPCION                                      | UNIDAD | VALOR UNITARIO | CANTIDAD | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO | CANTIDAD | VALOR TOTAL |
|-----------|--------------------------------------------------|--------|----------------|----------|-------------|----------------|----------|-------------|
| 47        | CORDON DE ACERA 20X40 CM                         | ML     | 895,61         | 177,57   | 159.033,47  | 895,61         | 177,57   | 159.033,47  |
| 48        | MURO DE HORMIGON CICLOPEO                        | M3     | 323,19         | 1.021,80 | 330.235,54  | 323,19         | 1.021,80 | 330.235,54  |
| 49        | IMPERMEABILIZACION DE MURO CON PINTURA ASFALTICA | M2     | 306,62         | 100,81   | 30.910,36   | 306,62         | 100,81   | 30.910,36   |
| 50        | CONFORMACION DE TERRAPLEN C/CAMBIO DE MATERIAL   | M3     | 482,00         | 97,88    | 47.178,16   | 482,00         | 97,88    | 47.178,16   |

- CLASULA CUARTA.- (PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA). Adiciónese 48 (Cuarenta y Ocho) días calendario al plazo inicial de 127 (Ciento Veintisiete) días calendario establecidos en la Minuta de Contrato No. 0397/15.
- CLASULA QUINTA.- (MONTO DEL CONTRATO). El monto de modificación a la Minuta de Contrato No. 0397/15 de fecha 01 de Julio de 2015 de la LP/CPN-O/015/15 CONST. PAVIMENTO AV. COHONI (COMPLEMENTACION) LOCALIZACION: DISTRITAL D-5 (Primera Convocatoria), por ser necesaria la modificación por DECREMENTO E INCREMENTO DE VOLUMENES DE OBRA Y CREACION DE NUEVOS ITEMS, para la ejecución de la Obra, se describe bajo el siguiente detalle:

| PROYECTO                                       | MONTO CONTRATO INICIAL | MONTO DE VARIACION POR CONTRATO MODIFICATORIO No1 | MONTO TOTAL REQUERIDO POR CONTRATO MODIFICATORIO N° 1 | % DE VARIACION |
|------------------------------------------------|------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------|
| "CONST.PAVIMENTO AV. COHONI (COMPLEMENTACION)" | Bs. 4.137.428,73       | Bs. 379.360,49                                    | Bs. 4.516.789,22                                      | 9.17 %         |

- CLASULA SEPTIMA.- (GARANTÍAS). Asimismo adiciónese la POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE OBRA PARA ENTIDADES PUBLICAS Nro. COP-ORE0130025, emitida por Seguros y Reaseguros CREDINFORM INTERNATIONAL S.A., de fecha 02 de Diciembre de 2016, con vigencia desde las 12:00 Hrs. del 02 de Diciembre de 2016 hasta las 12:00 Hrs. del 16 de Julio de 2017, a la orden del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, por el siete por ciento (7%) del valor del Contrato Modificadorio N° 1, que corresponde a Bs. 26.555,23 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL 23/100 BOLIVIANOS) de carácter renovable, irrevocable y de ejecución a primer requerimiento.

SEGUNDO.- Por la Unidad Jurídica de Contrataciones dependiente de la Dirección de Contrataciones elabórese la Minuta de Contrato Modificadorio correspondiente, teniendo en cuenta el Artículo Primero de la presente Resolución y procédase a la suscripción de la misma mediante la Autoridad Delegada conforme establece el Artículo Décimo de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 28/17.

TERCERO.- Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, Dirección de Contrataciones, Dirección de Supervisión de Obras, Dirección General de Asesoría Legal y a la empresa Contratista.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.c./Despacho  
SMAOG  
SMAF  
SMPJU  
DGAL  
DC  
DSO

Dr. Winston Apaza Poma  
ASESOR LEGAL  
S.M.P.I.U.  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO